17 MAR. 201

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 022/11 de fecha 10 de marzo de 2011

RESOLUCIÓN N° 022-030/11

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LAS CANTIDADES DE PRODUCTOS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO N° 374/2010, SUSCRITO CON LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A., CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 26/10 "ADQUISICIÓN DE LETROZOL 2,5 Mg Y ACIDO MICOFENOLICO 360 Mg PARA EL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 506/11 de fecha 04 de marzo de 2011, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración el pedido de ampliación de la cantidad de producto establecida en el Contrato 374/2010 suscrito con las firma LIBRA PARAGUAY S.A., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 26/10 "Adquisición de Letrozol 2,5 Mg y Acido Micofenolico 360 Mg para el IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de proceder a la ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones fundadas y explícitas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato; e) El Monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Ítem incrementado; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente; g) La modificación de los contratos debe ser formalizada por escrito y suscritas por los representantes de ambas partes facultadas para el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula N° 17 Convenio Modificatorio cuanto sigue: "El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley"…;

Que, por Resolución N° 080-013/10 de fecha 15 de julio de 2010, el Consejo de Administración del I.P.S., adjudica el ítem 2 de la Licitación Pública Nacional N° 26/10 "Adquisición de Letrozol 2,5 Mg y Acido Micofenólico 360 Mg para el IPS", a la firma LIBRA PARAGUAY S.A., formalizándose esta adjudicación a través del Contrato N° 374/2010;

Que, por Nota Interna NOT-02-10-2010-001440 de la Unidad de Farmacoterapéutica de fecha 22 de diciembre del 2010, a través de la Gerencia de Salud, recepcionada en esta dependencia el 30 de diciembre de 2010, se ha solicitado la ampliación de las cantidades de productos establecidos en el contrato resultante de la Licitación Pública Nacional N° 26/10 "Adquisición de Letrozol 2,5 Mg y Acido Micofenólico 360 Mg para el IPS", suscrito con la firma Libra

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA LEDESMA / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Ing. Sergio Barrios Heyn. Secretario Interino Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Fernanda Benítez García
Secretaria General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Paraguay S.A. N° 374/2010, en la que fundamentan que la ampliación solicitada tiene como finalidad prever desabastecimiento y así cubrir las necesidades de nuestra institución para la prestación de servicios a los pacientes asegurados hasta tanto se aguarde el Pedido de Compra Anual de Medicamentos 2011 que aun se encuentran en tramites y cuya duración minima es de 6 meses. Se aclara que el mismo no se encuentra en la LPN 58/10 y que durante los últimos meses del año en curso su consumo ha presentado un considerable aumento; a la fecha cuenta con stock para 1 mes, se han emitido ordenes por el total de la cantidad máxima adjudicada y presenta un pendiente de entrega programado con stock para apenas 2 meses aproximadamente;

Que, por Memorándum DBS/DCO/N° 2109/2010 de fecha 30 de diciembre del 2010 fue solicitada a la oficina de Suministros Médicos informe, si a la fecha existe algún pedido o proceso de llamado para la Adquisición de Letrozol 2,5 Mg y Acido Micofenólico 360 Mg, en relación con la solicitud de ampliación por la Unidad de Farmacoterapéutica, quienes respondieron en fecha 03 de enero del 2011, a través del Memorándum DBS/AT/OSM/N° 001/2011, referente al ítem 2, LETROZOL 2,5; lo siguiente: "Elevamos a su conocimiento que el medicamento forma parte del pedido de compra anual de Medicamentos 2011 que aun se encuentra en proceso para llamado a una Licitación Publica";

Que, fue solicitada la conformidad de la firma LIBRA PARAGUAY S.A. por nota DBS/DCO N° 002/11, de fecha 07 de enero de 2011, quien ha manifestado su consentimiento para la ampliación por la misma vía, el 11 de enero de 2011;

Que la Dirección Jurídica eleva a conocimiento el Dictamen N° 28/11 en fecha 06 de enero de 2011, que expresa que por exclusivo beneficio del IPS, corresponde la ampliación del 20% del contrato suscripto, en virtud al Art. 63° de la Ley N° 2051/03;

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memorando DBS/TC/N° 111/2011 de fecha 09 de febrero de 2011, informa que se procedió a su inclusión, en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011, la ampliación del contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 26/10 "Adquisición de Letrozol 2,5 Mg y Acido Micofenólico 360 Mg para el IPS";

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP N° 597/2009 de fecha 20 de abril de 2009 que dispone en su Art. 8° Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2.051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem;

Que, la presente ampliación se ha ajustado en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular N° 06/05 de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que el Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 001354/11 de fecha 24 de febrero de 2011, informa que existe disponibilidad presupuestaria, que afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 de Asistencia Médica General, por la suma de Gs. 220.594.500 (Guaraníes doscientos veinte millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos) y cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 608/2011 de fecha 24 de febrero de 2011, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 374/10 suscrito con la firma LIBRA PARAGUAY S.A.;

Que de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 018/2011, de fecha 04 de marzo de 2011, de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación de la cantidad de producto establecida en el Contrato N° 374/2010, suscrito con la firma LIBRA PARAGUAY S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 26/10 "Adquisición de Letrozol 2,5 Mg y Acido Micofenólico 360 Mg para el IPS", manifiesta que corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Autorizar la ampliación de las cantidades de productos establecidas en el Contrato N° 374/2010; suscrito con la firma LIBRA PARAGUAY S.A., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 26/10 "Adquisición de Letrozol 2,5 Mg y Acido Micofenólico 360 Mg para el IPS", estando a cargo del Administrador del Contrato la verificación y control de la ejecución correcta del mismo conforme al siguiente cuadro:

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ. **PRESIDENTE**.
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA LEDESMA / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO**.
Ing. Sergio Barrios Heyn. Secretario Interino Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 022/11 de fecha 10 de marzo de 2011

RESOLUCIÓN N° 022-030/11

LIBRA PARAGUAY S.A.

Item	Cód.	Cod. Catálogo	Descripción del Artículo	Complemento	Presentación	Unidad de Medida	Nombre Comercial o Descripción ofertada	Fant. Máx.	Precio Unitario c/ IVA	Cantid. Adj.	Precio Total Adjudicado c/ IVA
2	9997	51111820-001	LETROZOL	2, 5 MG	Comprimido recubierto	Unidad	Letroz comprimidos recubiertos	44.700	24.675	8.940	220.594.500
											220.594.500

Son: Guaranies doscientos veinte millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos, IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales del Contrato N° 374/2010 permanecerán inalterables.----------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios a través del Departamento de Contratos la elaboración de los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

4°) Encomendar al Presidente del Consejo de Administración la firma de los Convenios Modificatorios correspondientes conjuntamente con la Gerencia de Salud.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Oficina de Seguros realizar los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

6°) Dejar establecido que la Gerencia de Salud sea la dependencia encargada de administrar, el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal correspondiente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio correspondiente.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ BELLASSAI / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA LEDESMA / SR. SAMUEL GARCIA RANGEL
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Ing. Sergio Barrios Heyn. Secretario Interino Del Consejo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE ACTA DE DIRECTORIO DE BIENES Y SERVICIOS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL